

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 18 DE MAYO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES MATERIALES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA 16/04/2021 POR LA QUE SE PROPONE RESOLVER LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS, A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.13 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRADICIONALES DE GANADERÍA EXTENSIVA DE ANDALUCIA EN RUMIANTES - CONVOCATORIA 2020, CAMPAÑA 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes - Convocatoria 2020.

SEGUNDO.- La Orden de 23 de abril de 2020, efectúa la convocatoria para el año 2020 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, en particular, la de la Operación M10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes.

TERCERO.- Con fecha de 16 de abril de 2021, se emitió Propuesta Provisional de Resolución DGADM/SGCIA/SAMA, del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se propuso resolver la solicitud inicial de ayuda o de participación en el Régimen de Ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación M10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes.

CUARTO.- Posteriormente mediante Anuncio de fecha 21 de abril, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se notificó el trámite de audiencia que concede la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados tras la propuesta provisional de resolución DGADM/SGCIA/SAMA 16/04/2021, emitida por el Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento, por la que se propone resolver la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.13 Mantenimiento de sistemas tradicionales de ganadería extensiva de Andalucía en rumiantes - Convocatoria 2020, en el marco del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 prevista para la anualidad 2020, de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, del trámite de audiencia que concede la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, para que los interesados que estén disconformes con la propuesta provisional de resolución de 16 de abril de 2021, puedan presentar alegaciones en el plazo conferido al efecto.

QUINTO.- La citada propuesta de resolución **DISPONE LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.13 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRADICIONALES DE GANADERÍA EXTENSIVA DE ANDALUCIA EN RUMIANTES - CONVOCATORIA 2020, CAMPAÑA 2020, a las personas que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 2.518 expedientes, que empieza por CAPRINO LOS LLANOS DE SILLAR, S.L. con NIF ****1812* y termina en MARTINEZ

SEGUNDO: DENEGAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.13 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRADICIONALES DE GANADERÍA EXTENSIVA DE ANDALUCIA EN RUMIANTES - CONVOCATORIA 2020, CAMPAÑA 2020, a las personas que se relacionan en el **ANEXO II** de la presente propuesta provisional de resolución, que adquieren la condición de personas beneficiarias suplentes, las cuales cumplen los requisitos de admisibilidad exigidos, pero no han obtenido la puntuación mínima necesaria para ser beneficiaria provisional, respecto a las cuales se indica la operación y el número de unidades máximas subvencionables para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas. No hay beneficiarios suplentes.

TERCERO: DENEGAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.13 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRADICIONALES DE GANADERÍA EXTENSIVA DE ANDALUCIA EN RUMIANTES - CONVOCATORIA 2020, CAMPAÑA 2020, a las personas que se relacionan en el **ANEXO III** de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 1.351 expedientes, que empieza por A.T.C. AGRICOLA Y GANADERA S.L. con NIF ****6454* y termina en ZAMUDIO CASTAÑO GONZALA con NIF ****3164*, que no han obtenido la consideración de personas beneficiarias provisionales, por no reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Orden de 16 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015. entre las condiciones de admisibilidad para esta operación, debe cumplirse la siguiente:

“ En el año de solicitud de la ayuda la explotación ganadera debe cumplir con una carga ganadera entre 0,1 y 0,5 UGM/ha, en la superficie de pastos asociada la explotación, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de los compromisos.”

Por otra parte, entre los compromisos, la citada norma recoge:

" Mantener durante el periodo de compromiso, una carga ganadera entre 0,1 y 0,5 UGM/ha, en la superficie de pastos asociados a la explotación. A estos efectos, se considerará la carga ganadera como media anual de la explotación y se tendrá en cuenta toda la superficie admisible declarada en la solicitud única, se haya solicitado o no la ayuda para ella, así como todas las explotaciones ganaderas de las que sea titular el solicitante."

SEGUNDO.- Para el cálculo de la carga ganadera se utilizará la tabla de conversión a Unidades de Ganado Mayor (UGM) establecida en el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, recogida en el Anexo VII de la presente orden. En el cómputo de la carga ganadera se tendrá en consideración las especies elegibles (bovina, ovina y caprina), así como la equina. A este respecto no se tendrán en cuenta las explotaciones equinas de capacidad reducida ni las explotaciones intensivas de las especies bovina conforme a lo previsto en el Anexo II de la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía."

No obstante, se ha advertido que se ha producido un error material en el cálculo de la carga ganadera de las explotaciones de ovino/caprino, el cálculo de la carga ganadera que afecta a los titulares con explotaciones de estas especies ha sido erróneo, y solicitantes que adquieren la condición de beneficiarios provisionales en la propuesta provisional publicada el 16 de abril de 2021, pasarían a serles denegada la ayuda con la nueva propuesta, puesto que el cálculo de la carga ganadera supera las 0,5 UGM por hectárea, incumpliendo un requisito de admisibilidad de la ayuda.

Asimismo, se ha advertido que no se han tenido en cuenta los censos medios de explotaciones de pastos comunales, en el cálculo de la carga ganadera.

TERCERO.- El error material en la Propuesta Provisional de Resolución DGADM/SAMA de 16 de abril de 2021, del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se propuso resolver la solicitud inicial de ayuda o de participación en el Régimen de Ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.13 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS TRADICIONALES DE GANADERÍA EXTENSIVA DE ANDALUCÍA EN RUMIANTES - CONVOCATORIA 2020, que afectan tanto a la propuesta como a los anexos.

CUARTO.- Considerando, por otra parte estos errores ostensibles y deducibles de los datos del expediente, esta Dirección General al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LRJ-PAC, estima necesario proceder a su subsanación mediante la presente resolución. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en particular los artículos 8 y 9 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al

organismo de certificación, y el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

RESUELVO

PRIMERO.- RECTIFICAR la propuesta provisional de resolución DGADM/SGCIA/SAMA 16/04/2021 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se propone resolver la solicitud inicial de Ayuda o de participación en el régimen de Ayudas y sus Anexos, que se sustituyen por la propuestas y Anexos que se adjuntan a la presente resolución.

SEGUNDO.- CONCEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de las citadas bases reguladoras, un **plazo de 10 días hábiles**, para que, en un único documento, las personas interesadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen y presenten la documentación que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La información para cada solicitante relativa a las incidencias, puntuación obtenida en los criterios de selección, unidades comprometidas e importes, se relaciona en los ANEXOS de la presente propuesta provisional de resolución.

TERCERO: Proceder a la publicación de la presente propuesta provisional de resolución de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados



María Consolación Vera Sánchez

